

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION conjunta de 15 de enero de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística y de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, prevé las futuras convocatorias en su disposición adicional segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1999 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1999.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.
- Documentación: Además de la requerida en el artículo 6 de la Orden de 22 de abril de 1997, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en el supuesto de existir tal resolución, deberán acreditar su ingreso.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- El Director General de Planificación Turística, Joaquín Auriol Martín, El Director General de Fomento y Promoción Turística (Decreto 181/96, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de enero de 1999, por la que se establecen medidas para la aplicación del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

El Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, establece una serie de actuaciones administrativas cuyo ejercicio conviene concretar en el seno de la organización de esta Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, la prohibición de realizar en los recintos portuarios pesqueros segundas y sucesivas ventas de productos frescos de la pesca, tal como señala el artículo 8 del mencionado Decreto, requiere, en los casos en que no se encuentre delimitado físicamente dicho espacio, establecer la posibilidad

de arbitrar mecanismos en coordinación con la correspondiente autoridad portuaria, con el objeto de que se pueda ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para la comercialización.

Asimismo, resulta conveniente concretar aspectos relacionados con el ejercicio del control de los productos de la pesca que se introduzcan en Andalucía para su primera venta por una vía distinta al desembarco.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del mencionado Decreto 147/1997,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias.

Corresponden al Director General de Pesca las siguientes competencias previstas en el Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca:

- a) Autorizar la continuidad de las segundas ventas de productos frescos de la pesca, en los términos establecidos en su Disposición Transitoria Tercera.
- b) Autorizar la continuidad de las funciones desarrolladas por los agentes intermediarios comerciales, según se prevé en su Disposición Transitoria Segunda.
- c) Autorizar, de conformidad con la correspondiente Autoridad Portuaria, la descarga de los productos frescos de la pesca en puertos o instalaciones marítimas donde no existan recintos portuarios pesqueros, en los términos establecidos en el apartado 1 de su artículo 3.
- d) Autorizar los lugares en los que deban realizarse los desembarcos de productos congelados y transformados a bordo y los controles reglamentarios de éstos, conforme se prevé en el apartado 3 de su artículo 3.
- e) Establecer, de conformidad con el órgano competente de la Consejería de Salud, las condiciones de comercialización de pequeñas cantidades de productos pesqueros realizadas en el mercado local por el pescador al consumidor final, en los términos previstos en el apartado 5 de su artículo 7.

Artículo 2. Control de los productos no desembarcados en puertos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los controles de los productos frescos de la pesca procedentes de países de la Unión Europea que se introduzcan en el territorio andaluz para su primera venta, por vía distinta al desembarco, se realizarán en Lonja a efectos del cumplimiento de lo establecido en materia de estadística de producción, tallas mínimas de las especies, cuotas de captura y autorizaciones de pesca, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 147/1997. No se autorizarán con este fin otros establecimientos de control para los productos frescos de la pesca.

Artículo 3. Recintos portuarios pesqueros.

En aquellos puertos en los que no se encuentra delimitado el recinto portuario pesquero se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios entre la Dirección General de Pesca y la correspondiente autoridad portuaria para determinar las condiciones y lugares en que la actividad comercial pesquera pueda ser ejercida al objeto de garantizar el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 8.2 del Decreto 147/1997.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden será sancionado conforme a la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control de protección de los recursos pesqueros.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Director General de Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 112.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 8 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Estudio de la adaptación del trigo duro a los estreses abióticos terminales y su relación con la calidad de la cosecha» referencia SC97-039-C2-2

Responsable: Luis F. García del Moral Garrido.

Perfil de la beca: Fisiología de la resistencia a sequía en trigo duro.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 60.000 pesetas.

Horas semanales: 25 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Formación de tercer ciclo, tesina de licenciatura, estancia en centros de investigación.
- Experiencia en medidas agrofisiológicas de cereales.
- Publicaciones y comunicaciones a congresos.

Miembro de la Comisión: Don Luis F. García del Moral Garrido.

ANEXO II

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Desarrollo de nuevas cepas halófilas productoras de exopolisacáridos aplicables a la industria alimentaria. Estudios de productividad, escalado del proceso y purificación. Estudio químico y taxonomía molecular de los m.o. productores» con referencia BI098-0897-C02-01

Responsable: Emilia Quesada Arroquia.

Perfil de la beca: Experiencia en las áreas de halofilismo y de Endopolisacáridos microbianos.